

TRATAMIENTO INTEGRAL DE CAJAS Y FONDOS DE AHORRO (Incluye ISR e IMSS)

Erika Fabiola Gutiérrez
Pérez



COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Objetivos

- Analizar los lineamientos legales, fiscales y requisitos sobre el pago de prestaciones a los trabajadores en la modalidad de previsión social.
- Interiorizar en las implicaciones que representan como ingresos para la persona física que los obtienen, incluyendo el ingreso por los intereses que se generan.
- Conocer los efectos que tiene para el patrón como deducción fiscal, en el pago de cuotas de seguridad social y de impuestos locales sobre el pago de nómina en la Ciudad de México y Estado de México; para evaluar como una alternativa de remuneración para los trabajadores.

Temario

TEMA 1. REMUNERACIONES PAGADAS EN UNA RELACIÓN LABORAL.

- Concepto de patrón, trabajador, empresa, establecimiento, subordinación y salarios.
- Regulación laboral en el pago de fondos de ahorro para los trabajadores.
- Condiciones generales de trabajo y fijación de remuneraciones en el contrato individual de trabajo.
- Plan de prestaciones.

Temario

TEMA 2. OPCIONES DE MANEJO DEL FONDO DE AHORRO, A TRAVÉS DE:

- Cuenta bancaria del patrón
- A través de una A.C. o S.C.
- A través de una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo
- A través de un fideicomiso
- A través de un fondo de inversión

Temario

TEMA 3. REGLAS SOBRE DEDUCCIÓN PARA ISR DE UN FONDO DE AHORRO.

- Prestaciones de previsión social
- Requisitos de generalidad, límites máximos y tope
- Cumplimiento de requisitos del reglamento:
 - Permanencia
 - Destino
 - Límite de préstamos
- Efectos de no deducibilidad para ISR cuando represente ingreso exento del trabajador.

Temario

TEMA 4. CAJA DE AHORROS.

- Constitución (Trabajadores)
- Rendimientos
- Efectos tributarios

Temario

TEMA 5. IMPLICACIONES COMO INGRESO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS.

- Ingresos gravados y exentos
- Cálculo de ISR.
- Contexto general de ingresos por previsión social
- Efectos fiscales de los intereses generados en el fondo de ahorro Para efectos de ISR

Temario

TEMA 6. ASPECTOS EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

- Integración al Salario Base de Cotización
- Acuerdo del consejo técnico

Temario

CONSIDERACIONES FINALES.

- Alcance y repercusión en el Impuesto Sobre Nóminas Ciudad de México
- Alcance y repercusión en el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del Estado de México
- CFDI por fondo de ahorro
- CFDI por caja de ahorro

TEMA 1.

REMUNERACIONES PAGADAS EN UNA RELACIÓN LABORAL.

**MATERIAL ELABORADO POR:
ERIKA FABIOLA GUTIÉRREZ PÉREZ**

Conceptos

Patrón

Es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.(artículo 10 LFT)

Trabajador

Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.(artículo 8 LFT)

Salario

La retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.(artículo 82)

Conceptos

Trabajo

Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.(artículo 8 LFT)

Subordinación

Mandato con la obligación de obedecer y reportar por la actividad contratada. (IUS)

Empresa

Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios.(artículo 16 LFT)

Conceptos

Establecimiento

Unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.(artículo 16 LFT)

Definición real academia

De establecer.

1. m. Acción y efecto de establecer o establecerse.
2. m. Fundación, institución o empresa
3. m. Lugar donde habitualmente se ejerce una actividad.

Regulación laboral en el pago de fondos de ahorro para los trabajadores

Es una prestación que, generalmente, está condicionada a día trabajado-salario devengado.

El artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) establece "El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y **cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo** "

Jurisprudencia en materia:

Regulación laboral en el pago de fondos de ahorro para los trabajadores

Tesis: 2a./J. 13/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	162722	14 de 58
Segunda Sala	Tomo XXXIII, Febrero de 2011	Pag. 1064	Jurisprudencia(Laboral)	

SALARIO. EL FONDO DE AHORRO ES PARTE INTEGRANTE DE AQUÉL.

Acorde con diversos precedentes sustentados por esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se examinaron los elementos integrantes del salario de los trabajadores, así como la noción y naturaleza del fondo de ahorro para tales efectos, se concluye que dicho fondo, en la porción aportada por el patrón, es parte integrante del salario, al constituir una prestación extralegal percibida por los trabajadores a cambio de su trabajo, que además de incrementar su patrimonio tiene como fin primordial fomentar en ellos el hábito del ahorro.

Contradicción de tesis 260/2010. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y otros. 8 de diciembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretario: Alejandro Manuel González García.

Tesis de jurisprudencia 13/2011. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de enero de dos mil once.

Condiciones generales de trabajo y fijación de remuneraciones en el contrato individual de trabajo

Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito, cuando no existan contratos colectivos de trabajo.(artículo 24 LFT)

El escrito en que consten las condiciones de trabajo debe contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón.
- II. Si la relación de trabajo es por obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba.

Condiciones generales de trabajo y fijación de remuneraciones en el contrato individual de trabajo

- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible.
- IV. El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo
- V. La duración de la jornada.
- VI. La forma y el monto del salario.**
- VII. El día y el lugar de pago del salario.
- VIII. La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley y

Condiciones generales de trabajo y fijación de remuneraciones en el contrato individual de trabajo

IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones **y demás que convengan el trabajador y el patrón.**

En el ámbito laboral, no se reconoce la elaboración de un plan de previsión social.

Normalmente, la prestación está en el contrato.

Por disposición del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el patrón deberá contar con un Plan de Fondo de ahorro e instructivo para su implementación.

TEMA 2.

OPCIONES DE MANEJO DEL FONDO DE AHORRO

**MATERIAL ELABORADO POR:
ERIKA FABIOLA GUTIÉRREZ PÉREZ**

Fondo de Ahorro

Definición: No existe una definición legal pero entre las mas aceptadas es: “una prestación que otorga el patrón o empresa a sus trabajadores para fomentar el ahorro”.

En que consiste: Una aportación por parte del trabajadores regularmente expresado en porcentaje sobre el salarios diario y una aportación igual por parte del patrón a una cuenta o fondo manejado por un tercero.

Manejo del Fondo de Ahorro

- Como una cuenta independiente a las que tiene abiertas el patrón.
- Una cuenta especial del fondo de ahorro, bajo firmas mancomunadas. (representante patrón y representante trabajador)
- Lo menos aceptable es que esté la cuenta a nombre del patrón.

Manejo del Fondo de Ahorro

Algunas instituciones bancarias que ofrecen servicios de manejo de cuentas de fondo de ahorro:

Scotiabank

Scotiabank

Buscar



Sucursales



Contáctanos



Servicios Bancarios

INGRESA

¿Aún no tienes Banca en Línea?
[Regístrate](#)

[Cuentas Bancarias](#) [Créditos](#) [Tarjetas de Crédito](#) [Productos de Inversión](#) [Seguros](#) [Servicios](#) [Wealth Management](#)

[Personas](#) > [Productos de Inversión](#) > [Productos](#) > [Fondos de Inversión](#) > [Fondos de Ahorro y Pensiones](#) > [Fondo de Ahorro](#)

Fondo de Ahorro

Un servicio a tu medida:

- ✓ Sin costo adicional para los participantes (empleados)
- ✓ Sistema de Administración de Préstamos en línea

[General](#) [Ventajas](#) [Fundamento](#) [Requisitos](#)

¿Cuáles son las ventajas de un Fondo de Ahorro con Scotiabank?

En Scotiabank cuidamos los intereses tanto de la empresa como de sus empleados, de acuerdo a la legislación vigente para la administración de Fondos de Ahorro, ofreciendo las siguientes ventajas:

- Sin costo adicional para los participantes (empleados).
- Sistema de Administración de Préstamos en línea.
- Fácil administración pues contamos con una Área de Operaciones especializada en individualización de cuentas o Record Keeping.
- Acceso a las mejores opciones de inversión y asesoría de expertos en este rubro.
- Acceso a consultas de estado de cuenta a través de Internet, 24 horas, 365 días.
- Transparencia garantizada, respaldo y solidez del grupo Scotiabank.
- Platicas informativas para los empleados en donde explicaremos el alcance de los Fondos de Ahorro y otros temas que puedan ser de interés.

La experiencia que tenemos de proveer este servicio a más de 625 clientes con diferentes necesidades de inversión y requerimientos de operación, nos permiten garantizar la satisfacción que nuestros clientes obtendrán al disminuir sus cargas administrativas y costos de operación.

- ✓ Sin costo adicional para los participantes (empleados)
- ✓ Sistema de Administración de Préstamos en línea

General

Ventajas

Fundamento

Requisitos

Requisitos para contratar el servicio:

- Acta Constitutiva con sello del Registro Público
- RFC de la empresa
- Estatutos y/o reglamento del plan (si lo requiere)
- Poderes con Actos de Administración con sello del RPC para los firmantes
- Identificación oficial de los apoderados vigentes (IFE 2003 ya no válida)
- Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses) del titular, (cualquiera de los siguientes documentos)
 - Contrato de Arrendamiento.
 - Recibo de Luz, Teléfono o de pago de Derechos por Suministro de Agua
 - Estado de cuenta de cheques o tarjeta de crédito
 - Boleta de Pago de Impuesto Predial

- Formato de Solicitud de Productos y Servicios Bancarios.
- Formato Entrevista Personal.
- Copia del Acta Constitutiva de la Empresa.
- Copia de las escrituras donde consten las facultades de las personas que vayan a firmar el contrato, debidamente inscritas en el Registro Público, en su caso.
- Copia de la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.(SHCP).
- Copia de la identificación oficial vigente de los apoderados.
- Copia del Registro Federal de Causantes.
- Copia del comprobante oficial de domicilio de la Empresa, con antigüedad no mayor a 3 meses a su fecha de emisión.
- Reglamento del Fondo de Ahorro (Estatutos). Forma en la que manejan los fondos.
- Carta de Exención de impuestos.
- Carta de autorización del apoderado legal de la Empresa para aperturar el Fondo de Ahorro, mencionando la(s) persona(s) autorizada(s) para firmar el contrato.
- Formato de Conocimiento del Cliente PM. Este documento lo requisita el Asesor con el cliente.
- Formato de datos básicos del Fondo de Ahorro. Este documento lo requisita el asesor con el cliente.



Actinver



Fondo de Ahorro

Conoce la prestación que las empresas ofrecen a sus empleados para fomentar el ahorro entre los trabajadores y promover bienestar económico. Se logra gracias a las aportaciones iguales, de la empresa y trabajador, que unen su ahorro en un fondo común para invertirlo.

Beneficios

Conoce las ventajas que ofrece el fondo de Previsión Social



Favorece el arraigo de personal cualificado en la empresa



Herramienta para negociar contratos colectivos de trabajo



Las aportaciones de la empresa son deducibles de impuestos



El trabajador mejora su nivel de vida fomentando el ahorro

Ventajas del Fondo de Ahorro

Ventajas para la empresa



Ventajas para los trabajadores



También te podría interesar

A través de una A.C. o S.C.

- Conforme a lo dispuesto en la fracción XIII, del artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, constituir una institución o Sociedad Civil con fines no lucrativos, y con objeto de manejo de fondos o cajas de ahorro.
- Podrán determinar un remanente distribuible por los préstamos otorgados a sus integrantes, pero al ser producto de un Fondo de Ahorro, si es entregado al trabajador, estará exento.
- Tratándose de préstamos, se consideran remanente distribuible, su importe se disminuirá de los remanentes distribuibles que la persona moral distribuya a sus socios o integrantes.

A través de una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo

- Artículo 79, fracción XIII (igual que una SC)
- Deberán cuidar lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- No aplica el concepto de remanente distribuible por prestamos otorgados a los socios.
- No aplica el concepto de asimilados a salarios (sólo es para cooperativas de producción)

A través de un fideicomiso

- El más conveniente y seguro, sobre todo para el trabajador, que se deposite en una cuenta de la fiduciaria y que sea administrado por un fideicomiso, el cual solo cobrará una comisión anual y administrará individualmente las cuentas, trabajador por trabajador, existiendo un comité técnico formado por igual número de representantes tanto del patrón como del trabajador.
- Normalmente son fideicomisos de administración y de inversión.

TEMA 3.

REGLAS SOBRE DEDUCCIÓN PARA ISR DE UN FONDO DE AHORRO

**MATERIAL ELABORADO POR:
ERIKA FABIOLA GUTIÉRREZ PÉREZ**

Prestaciones de Previsión Social

- Jubilaciones
- Reembolso de gastos Fun.
- Servicios médicos y hospitalarios
- **Fondos de ahorro**
- Subsidios por incapacidad
- Becas educacionales
- Guarderías Infantiles
- Actividades culturales
- Actividades deportivas
- Otros de naturaleza análoga

Fracción art. 93

- IV
- VI
- VI
- XI**
- VIII
- VIII
- VIII
- VIII
- VIII
- VIII
- VIII

Requisitos de generalidad, límites máximos y topes salariales

Los fondos de ahorro, sólo serán deducibles cuando:

- ✓ Sean generales (La generalidad no quiere decir universalidad)
- ✓ El monto de las aportaciones efectuadas por el contribuyente sea igual al monto aportado por los trabajadores
- ✓ La aportación del contribuyente no exceda del trece por ciento del salario del trabajador
- ✓ En ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente de 1.3 veces el SMG elevado al año

Cumplimiento de requisitos del reglamento

- ✓ Que el plan establezca que el trabajador pueda retirar las aportaciones de que se trata, únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año;
- ✓ Que el fondo se destine a otorgar préstamos a los trabajadores participantes y el remanente se invierta en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como en títulos valor que se coloquen entre el gran público inversionista o en valores de renta fija que el SAT determine, y

Cumplimiento de requisitos del reglamento

- ✓ Que en el caso de préstamos otorgados a trabajadores que tengan como garantía las aportaciones del fondo, dichos préstamos no excedan del monto que el trabajador tenga en el fondo, siempre que éstos sean otorgados una vez al año.
- ✓ Cuando se otorgue más de un préstamo al año, las aportaciones que se efectúen al fondo de ahorro serán deducibles, siempre que el último préstamo que se hubiera otorgado al mismo trabajador se haya pagado en su totalidad y siempre que haya transcurrido como mínimo seis meses desde que se cubrió la totalidad de dicho préstamo.

ERIKA SA						
SALARIO	VECES	CUOTA	MENSUAL	F.A.	BASE ISR	
DIARIO	SALARIO	DIARIA	30	13%	GRAVADO	EXENTO
172.87	3	518.61	15,558.30	2,022.58		2,022.58
172.87	5	864.35	25,930.50	3,370.97		3,370.97
172.87	10	1,728.70	51,861.00	6,741.93	2,939.31	3,802.62
VALOR UMA	96.22		UMA	\$2,925.09	1.3	3,802.62
VECES	1.3		MENSUAL			12
DIARIO	125.09					45,631.40
DIAS AÑO	365					
VALOR ANUA	45,656.39					

Gastos no deducibles por pagos exentos a los trabajadores (Art. 28, fracción XXX)

Los pagos que a su vez sean ingresos exentos para el trabajador, hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 al monto de dichos pagos. El factor a que se refiere este párrafo será del 0.47 cuando las prestaciones otorgadas por los contribuyentes a favor de sus trabajadores que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, en el ejercicio de que se trate, no disminuyan respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones (3.3.1.29)

Para los efectos del artículo 28, fracción XXX de la LISR, para determinar si en el ejercicio **disminuyeron las prestaciones otorgadas a favor de los trabajadores** que a su vez sean ingresos exentos para dichos trabajadores, respecto de las otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, se estará a lo siguiente:

Total de prestaciones pagadas en 2022

Entre:

Total de prestaciones y remuneraciones pagadas en 2021

Igual:

Cociente "A"

Total de prestaciones pagadas en 2021

Entre:

Total de prestaciones y remuneraciones pagadas en 2021

Igual:

Cociente "B"

SI "A" MENOR QUE "B", EL PATRÓN DEBE APLICAR EL FACTOR DEL .53

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones (3.3.1.29)

Para determinar el cociente señalado se considerarán, entre otros, las siguientes erogaciones:

1. Sueldos y salarios.
2. Rayas y jornales.
3. Gratificaciones y aguinaldo.
4. Indemnizaciones.
5. Prima de vacaciones.
6. Prima dominical.
7. Premios por puntualidad o asistencia.

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones (3.3.1.29)

Para determinar el cociente señalado se considerarán, entre otros, las siguientes erogaciones:

8.Participación de los trabajadores en las utilidades.

9.Seguro de vida.

10.Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios.

11.Previsión social.

12.Seguro de gastos médicos.

13.Fondos y caja de ahorro

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones (3.3.1.29)

14. Vales para despensa, restaurante, gasolina y para ropa.
15. Ayuda de transporte.
16. Cuotas sindicales pagadas por el patrón.
17. Fondo de pensiones, aportaciones del patrón.
18. Prima de antigüedad (aportaciones).
19. Gastos por fiesta de fin de año y otros.
20. Subsidios por incapacidad.

Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones (3.3.1.29)

21. Becas para trabajadores y/o sus hijos.
22. Ayuda de renta, artículos escolares y dotación de anteojos.
23. Ayuda a los trabajadores para gastos de funeral.
24. Intereses subsidiados en créditos al personal.
25. Horas extras.
26. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
27. Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón.

ERIKA SA							
SALARIO	VECES	CUOTA	MENSUAL	F.A.	BASE ISR		TOTAL
DIARIO	SALARIO	DIARIA	30	13%	GRAVADO	EXENTO	F.A
172.87	3	518.61	15,558.30	2,022.58		2,022.58	2,022.58
172.87	5	864.35	25,930.50	3,370.97		3,370.97	3,370.97
172.87	10	1,728.70	51,861.00	6,741.93	2,939.31	3,802.62	6,741.93
				TOTAL	2,939.31	9,196.16	12,135.47
						0.53	
UMA	\$2,925.09	1.3	3,802.62		DEDUCIBLE	4,873.97	
MENSUAL			12		DEDUCIBLE	2,939.31	
			45,631.40		TOTAL	7,813.28	12,135.47
VALOR UMA	96.22				DIFERENCIA ND		4,322.20
VECES	1.3					9,196.16	
DIARIO	125.09					0.47	
DÍAS AÑO	365				DEDUCIBLE	4,322.20	
VALOR ANUAL	45,656.39				DEDUCIBLE	2,939.31	
					TOTAL	7,261.51	
					DIFERENCIA ND		4,873.97

TEMA 4.

CAJA DE AHORROS

**MATERIAL ELABORADO POR:
ERIKA FABIOLA GUTIÉRREZ PÉREZ**

Definición

- Es un fondo integrado por aportaciones que realizan los trabajadores a quienes se les descuenta periódicamente una cantidad de su salario.
- Es de participación voluntaria por parte de los trabajadores y es por acuerdo de voluntades entre los participantes.

Administración

- Regularmente es por los propios trabajadores organizados por medio de comités de administración elegidos por votación.

Administración

El patrón o la empresa solo participa en realizar la retención de las aportaciones o del pago de las parcialidades de los prestamos otorgados, solo funciona como retenedor entregando el dinero al comité o comisión organizador.

Normalmente la caja de ahorro es administrada por los trabajadores y dentro de sus estatutos deberán establecer los rendimientos que ésta generará en favor de sus integrantes.

Rendimientos

La caja de ahorro al ser un instrumento para fomentar el ahorro entre los trabajadores, realiza prestamos con intereses menores a las tasas que se cobran en el mercado.

El total de los intereses cobrados por los prestamos se repartirán como rendimiento entre los participantes de la caja de ahorro.

Efectos tributarios

En estricto apego a lo dispuesto en la fracción XI, del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Los rendimientos que perciba el trabajador de la caja de ahorro son exentos.

Siempre y cuando el patrón no aporte cantidad alguna como regalo o aportación a la caja de ahorro.

Si lo hace en calidad de préstamo se tiene que establecer la fecha exacta de regreso del préstamo.

Norma protectora del salario

Artículo 97 en correlación con el artículo 110 fracción IV de la LFT.

El salario mínimo no es sujeto de retención y para efectos de retención de los salarios superiores al salario mínimo en específico a cajas de ahorro tenemos que seguir la siguiente regla.

El artículo 132 fracción XXIII LFT es una obligación del patrón realizar las deducciones de las sociedades cooperativas y **cajas de ahorro**.

Artículo 110 fracción IV

SOCIEDADES COOPERATIVAS Y CAJAS DE AHORRO					
				RESTO	
				PAIS	FRONTERA
SALARIO MÍNIMO		2022		172.87	260.34
POR MES				30	30
SALARIO MÍNIMO MENSUAL				5,186.10	7,810.20
SALARIO DEL TRABAJADOR (EJEMPLO)				7,779.15	8,981.73
EXCEDENTE SOBRE SALARIO MÍNIMO				2,593.05	1,171.53
DESCUENTO DE LA FRACCIÓN IV				30%	30%
IMPORTE MÁXIMO DE DESCUENTO				777.92	351.459
RECIBE DESPUÉS DE DESCUENTO				7,001.24	8,630.27

TEMA 5.

IMPLICACIONES COMO INGRESO PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

**MATERIAL ELABORADO POR:
ERIKA FABIOLA GUTIÉRREZ PÉREZ**

Ingresos gravados y exentos

- La aportación que hace el trabajador al fondo de ahorro es parte de su salario; por lo que, dicha aportación quedo gravada para el cálculo del ISR en el pago de su nomina
- La aportación patronal que reciba el trabajador, en principio, es exenta; siempre y cuando reúna los requisitos para se deducible para el patrón art.93 fracción XI LISR.
- Lo antes descrito lo podemos analizar como sigue:

Artículo 27 fracción XI LISR

Requisitos para ser deducible para el patrón:

- Se otorgue en forma general en beneficio de todos los trabajadores.
- Monto de aportación trabajador y patrón igual.
- La aportación de contribuyente no exceda del trece por ciento del salario del trabajador.
- El importe que aporte el contribuyente, por dicha prestación, no exceda del 1.3 veces el Salario Mínimo General, elevado al año.

Artículo 49 fracción RLISR

- Cumplir los requisitos de permanencia.
- Plan establezca retirar al momento del termino de la relación de trabajo o **una vez al año**.
- Se destine a realizar prestamos a los trabajadores participantes y el remanente se invierta en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores.
- Prestamos garantía lo que el trabajador tenga en el fondo y solo una vez al año, si hay mas de un préstamo este tenga 6 meses de pagado.

ERIKA SA								
SALARIO	VECES	CUOTA	MENSUAL	F.A.	BASE ISR		TOTAL	
DIARIO	SALARIO	DIARIA	30	13%	GRAVADO	EXENTO	F.A	
172.87	3	518.61	15,558.30	2,022.58		2,022.58	2,022.58	
172.87	5	864.35	25,930.50	3,370.97		3,370.97	3,370.97	
172.87	7.5	1,296.53	38,895.75	5,056.45	1,253.83	3,802.61	5,056.45	
172.87	10	1,728.70	51,861.00	6,741.93	2,939.32	3,802.61	6,741.93	
			132,245.55	17,191.92	4,193.15	12,998.77	17,191.92	
VALORES EN UMA 1.3								
	DIARIO		MESUAL					
VALOR UMA DIARIO	96.22	30.40	2,925.09					
VECES	1.3		1.3					
DIARIO/MENSUAL	125.09		3,802.61					
DÍAS AÑO/MESES AÑO	364.8		12					
VALOR ANUAL	45,631.37		45,631.37					
CALCULO ISR MENSUAL			CALCULO ISR ANUAL					
	40,149.58	54,800.32	481,795.00	657,603.79				
L.I.	26,988.51	42,537.59	323,862.01	510,451.01				
EXCEDENTE	13,161.0731	12,262.7256	157,932.9872	147,152.7772				
PORCENTAJE	23.52	30.00	23.52	30.00				
%S/EXCEDENTE	3,095.48	3,678.82	37,145.84	44,145.83				
CUOTA FIJA	4,323.58	7,980.73	51,883.01	95,768.74				
ISR MENSUAL CA	7,419.06	11,659.55	89,028.85	139,914.57				
MESES	12	12						
ANUAL	89,028.77	139,914.57						

ISR anual

El importe del salario anualizado excederá de los \$400,000.00 mil pesos, situación que obliga al trabajador a hacer su declaración anual.

Contexto general de ingresos por previsión social

- Principio general: Cumplir con requisitos de las deducciones
- Establecerse en el contrato (Ya no está reconocido el Plan de Prestaciones de Previsión Social)
- Prestaciones de previsión social que generan un ingreso exento al trabajador:
 1. Indemnizaciones por riesgo de trabajo
 2. Reembolsos de gastos médicos, hospitalarios y de funeral
 3. Seguro de Gastos Médicos
 4. Seguro de Vida

Prestaciones de previsión social que generan un **ingreso exento limitado** para el trabajador:

1. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro, hasta el importe de 15 VSM.
2. Subsidio de incapacidad, Becas, Actividades Culturales y Deportivas, Guarderías y Otras de naturaleza análoga (Entre otras, Vale despensa por jurisprudencia, ayuda para útiles escolares, ayuda para lentes)
3. Fondo de ahorro, hasta el importe correspondiente al 1.3 VSMG, siempre y cuando cumpla con los requisitos para ser deducible (Artículo 27, fracción XI de la LISR y artículo 42 del RLISR)

Efecto fiscales de los intereses

Retención de ISR.

Cuando el fondo de ahorro invertido en instituciones que componen el sistema financiero de acuerdo con artículo 54 de la LISR fracción V “no se efectuará retención tratándose de los intereses que se paguen a fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores o a las PM constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro.

Para efectos del IVA

En estricto apego a lo dispuesto en el inciso e), de la fracción X, del artículo 15 de la Ley de la materia, son exentos; siempre que reúna los requisitos de deducibilidad en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TEMA 6.

ASPECTOS EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

**MATERIAL ELABORADO POR:
ERIKA FABIOLA GUTIÉRREZ PÉREZ**

Salario Base de Cotización

Integran

- Cuota diaria
- Gratificaciones
- Percepciones
- Comisiones
- Habitación
- Alimentación
- Primas y,
- **Cualquier otra prestación o cantidad que se le entregue al trabajador por su trabajo**

No integran

- Herramientas de trabajo
- Uniformes
- Aportaciones sindicales de carácter social
- **Aportaciones a fondo de ahorro, cuando sean iguales la del patrón y del trabajador**
- La PTU
- Aportaciones al INFONAVIT
- Horas extras

Acuerdo del Consejo Técnico

Fondo de Ahorro Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS 494/93

La fracción II del artículo 32 (ahora 27), establece que cuando el ahorro se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual, **igual del trabajador y de la empresa**, no integra salario, pero si se constituye en forma diversa **o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario**; cuando el fondo de ahorro se integra mediante aportaciones comunes y periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador, no constituye salario base de cotización; y **si la contribución patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, el salario base de cotización se incrementará únicamente en la cantidad que exceda a la aportada por el trabajador.**

Normatividad interna

01/2014 Cantidades entregadas en **efectivo o depositadas** en las cuentas de los trabajadores, nominadas bajo cualquier concepto que pueda considerarse **de previsión social**, integra al salario base de cotización de conformidad del primer párrafo del artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

Sin duda, el criterio arriba citado, no es aplicable en materia de fondo de ahorro; ya que, primero existe una excepción en la propia Ley de la materia y, además existe un antecedente en el Acuerdo del Consejo Técnico.

Implicaciones en el contexto general de cálculo de cuotas

En principio, no tiene ninguna implicación en el cálculo de las cuotas obrero patronales; toda vez, que no es parte integrante del salario base de cotización, si cumple con los requisitos previstos en la Ley (aportaciones iguales y retirarse dos veces al año)

En caso de que el patrón aporte el 13% y el trabajador el 10%, el diferencial servirá de base para el pago de cuotas obrero patronales.

En caso, de que se retire más de dos veces al año (no aplica si son prestamos) el total de la aportación patronal será parte integrante del salario; para efectos de determinar las cuotas obrero patronales.

CONSIDERACIONES FINALES

**MATERIAL ELABORADO POR:
ERIKA FABIOLA GUTIÉRREZ PÉREZ**

Impuesto Sobre Nóminas en la Ciudad de México

Las prestaciones de previsión social no son base del impuesto sobre nómina. Art. 156 fracción XII.

Empero, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI del artículo 156 del Código Financiero de la Ciudad de México la participación patronal al fondo de ahorro sirve de base para el pago del 3% sobre la nómina pagada.

El pago del impuesto deberá cubrirse mes a mes y no hasta el momento que se le entregue al trabajador.

Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del Estado de México

En el Código Financiero del Estado de México, no acepta las disposiciones del ámbito federal; sólo reconoce las disposiciones del derecho común del propio Estado.

Por lo que, en estricto apego a lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 56 del Código arriba citado, la participación patronal al fondo de ahorro si es base del impuesto sobre erogaciones al trabajo personal del Estado de México.

Cabe precisar que la aportación que hace el trabajador, es parte de su salario; por lo que, sirve de base para el pago del impuesto en comento.

Timbrado del fondo de ahorro

Al ser un pago derivado de la relación laboral, deberá timbrarse (CFDI) en formato XML utilizando el complemento de la nómina publicado por el SAT en su portal.

- Percepción es la clave 005 Fondo de Ahorro, clasificar en exento o gravado.
- Deducción tipo deducción retención del trabajador del fondo de ahorro es la clave 004 Otros.
- El timbrado del pago de los intereses, lo realiza el tercero que administra el fondo de ahorro y no es una percepción de ingresos por nómina.

Timbrado CFDI de caja de ahorro

En la guía de llenado del pago de recibo de nómina existe como tipo percepción con la clave 006 también se tiene que clasificar como exento o gravado.

En la parte de deducciones esta con la clave 0018

“Cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro”

Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento

Aplicable para la versión 4.0 del CFDI y el
complemento de nómina versión 1.2

21. Para el caso del fondo de ahorro de los trabajadores, con el objeto de no duplicar el registro de los ingresos del trabajador, ¿Cómo debe registrarse en el Complemento de sueldos, salarios e ingresos asimilados?, ¿Cómo un ingreso en cada pago y una deducción por aportación patronal al fondo de ahorro? ¿O se registra hasta que se cobra el monto ahorrado y los intereses? Al ser las aportaciones patronales al fondo de ahorro una prestación derivada de la relación laboral, son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado;

Guía de llenado del comprobante
del recibo de pago de nómina y su
complemento
Aplicable para la versión 4.0 del CFDI y el
complemento de nómina versión 1.2

de esta forma deben registrarse en el catálogo de percepciones del Complemento en cada pago de salarios que se realice, al mismo tiempo que debe registrarse en el catálogo de deducciones del Complemento el descuento correspondiente para realizar el depósito al fondo. Al momento de percibir el monto ahorrado y los intereses, el pagador de éstos debe expedir un CFDI por este concepto, es decir por intereses, ya que se trata de estos y no de un sueldo, salario o ingreso asimilado. Fundamento Legal: Artículos 27, fracción XI, 93, fracción XI y 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Plan del Fondo de Ahorro

Es un requisito establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En dicho Plan deberá quedar asentado los derechos, obligaciones y reglas de operación del mismo.

De suma trascendencia anexar un apartado para su comunicación e implementación.

Aspectos fundamentales que podrá contener el plan e implementación de un plan de fondo de ahorro

- 1) Establecer por escrito el acuerdo de voluntades de las partes involucradas: patrón y trabajador.
- 2) Constitución del plan.
- 3) Definición de conceptos (terminología).
- 4) Objetivo y duración.
- 5) De la participación y los beneficios del plan.
- 6) Administración y vigilancia del plan.

Aspectos fundamentales que podrá contener el plan e implementación de un plan de fondo de ahorro

- 8) Comunicación a los trabajadores del plan
- 9) Interpretación y jurisdicción del plan
- 10) Apéndices
 - 1. Instructivo del plan de fondo de ahorro



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**



COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL



CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col.
Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx

"Queda prohibida la reproducción parcial o total de este material por cualquier medio, sin para ello contar con la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Toda forma de utilización no autorizada, será perseguida con los establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor. Derechos Reservados Conforme a la ley. Copyright ©."